

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPASTE Y DESEMPASTE DE TOMOS PARA EL PROYECTO POI 2025 - CATASTRO DE LA ZONA REGISTRAL N° XII

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de desempaste y empaste de tomos para el proyecto POI 2025 - catastro de la Zona Registral N° XII.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio de desempaste y empaste de tomos con la finalidad de cumplir con las actividades del Proyecto POI 2025 de la oficina de Catastro, asegurando la correcta digitalización y conservación de documentos técnicos.

3. ANTECEDENTES

Una de las actividades realizadas por el Proyecto POI 2025 - Catastro es la revisión de tomos en busca de documentos técnicos (planos) de inscripciones realizadas entre 1910 y 1969 y otros. Durante esta revisión, se identifican planos en formatos mayores a A-4, los cuales requieren ser desempastados para asegurar un correcto escaneo y digitalización. Una vez finalizado el escaneo, se procede a empastar nuevamente los tomos para su devolución al área de Archivo Registral.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio de desempaste y empaste de 1282 tomos (aprox.), con medidas aproximadas de 34.00 x 22.50 cm, para llevar a cabo las actividades del Proyecto POI 2025, Oficina de Catastro de la Zona Registral N° XII.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES

El servicio de desempaste y empaste deberá incluir las siguientes actividades:

- Desempaste de Tomos requeridos por el proyecto POI 2025:** Realizar el desempaste de los tomos requeridos por el Proyecto POI, asegurando la correcta extracción de cubiertas y encuadernaciones sin dañar los documentos internos.
- Empaste de Tomos:** Llevar a cabo el empaste de los tomos desempastados, garantizando la durabilidad y conservación de los documentos.
- Servicio Integral:** Servicio a todo costo.

5.2 PROCEDIMIENTO

No corresponde.

5.3 PLAN DE TRABAJO

No corresponde.

5.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá asumir la responsabilidad de proporcionar todos los materiales necesarios, así como la mano de obra calificada para llevar a cabo las actividades de desempaste y empaste.

5.5 RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad proporcionará un ambiente y espacio de trabajo adecuado, incluyendo mesas y/o escritorios, para facilitar el desarrollo de las actividades de desempaste y empaste de los tomos.

5.6 IMPACTO AMBIENTAL

No corresponde.

5.7 SEGUROS

No corresponde

5.8 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

5.9 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Perfil del Proveedor

- Estar inscrito en el RNP en caso el presente servicio supere una UIT.
- Persona Natural y/o Persona Jurídica
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00, por la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de la orden de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: empaste y/o desempaste y/o encuadernación y/o restauración de libros o todo tipo de archivos bibliográficos

Perfil del Personal

No corresponde.

5.10 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

OFICINA	LUGAR	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Archivo Registral y Oficina Receptora de Cerro Colorado	Avenida Aviación Kilómetro 6 – distrito Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa

Plazo: El plazo del servicio será de 220 días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de la aceptación de la Orden de Servicio de lunes a viernes, en el horario recomendado de 2:00 a 8:00 pm., si existiese algún cambio en el horario será coordinado previamente con la entidad.

5.11 ENTREGABLES

No corresponde.

5.12 CONFIDENCIALIDAD

Se deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta respecto de la información a la que tenga acceso, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.13 MODALIDADES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la modalidad de pago es:

- Precios Unitarios.

5.14 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTARTISTA en soles, de manera MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (10) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (15) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (15) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad [DEL SERVICIO], siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de servicio.

5.15 PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

5.16 OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

5.17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.18 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el encargado de la Oficina de catastro a través de la Unidad Registral en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

5.19 REAJUSTE DE LOS PAGOS

No corresponde

5.20 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y SOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera

directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.21 CLÁUSULA DE GARANTÍA

No corresponde.

5.22 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar

decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.25 PROPIEDAD INTELECTUAL



Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.26 ANEXOS

No corresponde.

